

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios: I. A. Cernuda.
—T. Castellanos.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado, á los once días del mes de Marzo de 1911, año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente: R. O. Lovatón.—Los Secretarios: José R. López. —Carlos Ginebra.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 20 días del mes de marzo de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía:—Miguel A. Román hijo.

Núm. 4974.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a cobrar un impuesto a las bebidas alcohólicas.—G. O. Núm. 2176 del 22 de Marzo 1911.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. único: Autorizar al Honorable Ayuntamiento de la común de Santiago á cobrar desde *uno* hasta *diez* centavos sobre cada galón de bebidas alcohólicas tanto que se produzcan como que se introduzcan en la común, para su consumo, fijando previamente el tipo de tributación dentro del límite señalado.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 6 días del mes de Marzo de 1911; 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente:—A. Acevedo:—Los Secretarios:—I. A. Cernuda.—T. Castellanos.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República á los 9 días del mes de Marzo del año 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: Carlos Ginebra.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 20 días del mes de Marzo de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

Ele Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendada:—El Secretario de Estado de lo Interior y Policía.—Miguel A. Román hijo.

Núm. 4975.—LEY que autoriza la venta de los terrenos del Estado denominados Trigenio Frías.—G. O. Núm. 2177 del 25 de Marzo 1911.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y

Art. único: Vender los terrenos del Estado conocidos con el nombre de *Ingenio Frías* ubicados en la común de Villa Duarte.

§ La venta se hará en subasta pública.

La presente Ley deroga toda otra en la parte que le sea contraria.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República á los siete días del mes de Julio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.